

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Quien suscribe, **Claudia Urdaneta Urdaneta**, Presidenta de la Fundación Centro Cultural Chacao, según consta en Resolución Nro. 033-14, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Chacao, de fecha 14 de febrero de 2014, bajo el Nro. ordinario 898, actuando de conformidad con la delegación de la atribución para dictar actos administrativos de adjudicación y declaratoria de desierto en los procedimientos de Concurso cerrado para la adquisición de bienes y servicios, delegación aprobada en reunión del Consejo Directivo de la Fundación Centro Cultural Chacao celebrada el 17 de diciembre de 2014; considerando: i) que en el procedimiento iniciado el 14 de marzo de 2016 para la adquisición de materiales de oficina sólo presentaron oferta las empresas Papelería Milenaria 2010, C.A. y Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A.; ii) que fue rechazada la oferta presentada por Papelería Milenaria 2010, C.A. en virtud de no haber presentado el certificado de la Solvencia del Fondo Nacional del Deporte y la constancia de no aportante, exigido en el pliego de condiciones; iii) que la empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A., presentó la totalidad de los documentos exigidos en el pliego y de acuerdo a los modelos previstos en el pliego; iv) que la referida empresa no presentó oferta por los rubros 16, 20, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 36, 38, 46, 47, 48 y 49; v) que los rubros identificados del 1 al 15, del 17 al 19, del 23 al 25, del 28 al 30, 33, 35, 37, del 39 al 43 y 45, ofertados por la empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A., se encuentran conforme a las especificaciones técnicas previstas por la unidad usuaria y los montos son razonables de acuerdo al presupuesto base; vi) que la comisión de contrataciones luego de evaluar la oferta y aplicar la matriz respectiva recomendó adjudicar a la empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A. la contratación de los rubros identificados del 1 al 15, del 17 al 19, del 23 al 25, del 28 al 30, 33, 35, 37, del 39 al 43 y 45; y declarar desierto los rubros 16, 20, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 34, 36, 38, 44, 46, 47, 48 y 49; vii) que la Comisión de Contrataciones también recomendó evaluar la disminución de cantidades de los rubros 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 33 a los fines de garantizar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de los rubros declarados desiertos, atendiendo a la realidad macroeconómica del país, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones; viii) que la unidad usuaria mediante anexo determinó la posibilidad de disminuir las cantidades del rubro 2 a 238, del rubro 3 a 8, del rubro 4 a 6, del rubro 5 a 19 del rubro 9 a 17 del rubro 10 a 300, del rubro 11 a 200, del rubro 12 a 100, del rubro 13 a 250, del rubro 14 a 100, del rubro 15 a 30, del rubro 17 a 100 del rubro 28 a 5 y suprimir los rubros 33 y 44; ix) que el pliego de condiciones reservó a la Fundación Centro Cultural el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de materiales al momento de la adjudicación, siempre y cuando el aumento de estas se mantenga cuantitativamente dentro del rango que caracteriza la modalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; x) que conforme a lo establecido en el artículo 109 del Decreto Ley de Contrataciones Públicas debe otorgarse la adjudicación a la oferta que resulte con la primera opción al aplicar los criterios de evaluación; xi) que conforme a lo establecido en el artículo 113 del Decreto Ley de Contrataciones Públicas debe declararse desierta la contratación cuando ninguna oferta haya sido presentada o todas fueren rechazada; xii) que se verificó la disponibilidad presupuestaria; decide:

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación a la empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A. la contratación de los rubros identificados del 1 al 15, del 17 al 19, del 23 al 25, del 28 al 30, 35, 37, del 39 al 43 y 45, por la cantidad de Dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro Bolívares con cuarenta céntimos (2.379.484,40) monto que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A)

SEGUNDO: disminuir las cantidades del rubro 2 a 238, del rubro 3 a 8, del rubro 4 a 6, del rubro 5 a 19 del rubro 9 a 17 del rubro 10 a 300, del rubro 11 a 200, del rubro 12 a 100, del rubro 13 a 250, del rubro 14 a 100, del rubro 15 a 30, del rubro 17 a 100 del rubro 28 a 5 y suprimir los rubros 33 y 44.

TERCERO: Declarar desierto los rubros 16, 20, 21. 22, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 44, 46, 47, 48 y 49.

CUARTO: Notificar el presente acto a las empresas Papelería Milenaria 2010, C.A. y Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas Disofi, C.A.

QUINTO: Notificar a la unidad usuaria y remitir el expediente a la unidad contratante en consultas de precios a fin de iniciar el referido procedimiento por los rubros declarados desiertos.

En Caracas al primer día del mes de abril de 2016.

CLAUDIA URDANETA URDANETA.
Presidenta Fundación Centro Cultural Chacao